



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA NOTIFICACION POR AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en virtud al principio de publicidad se procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO DENUNCIANTE**, el trámite impartido al API Manejo de Pólizas de Siniestralidad años 2016-2017-2018.

TRAMITE : RESPUESTA API MANEJO DE POLIZAS DE SINIESTRALIDAD AÑOS 2016- 2017-2018 -DENUNCIA D18-0045-2060-079, según oficio No D 0676 del 22 de julio de 2020.

De acuerdo con la Respuesta de Fondo brindada por este Ente de Control a la denuncia D18-0045-2060-079 donde se le informa que el tema de Siniestralidad, será tenido en cuenta como un asunto de potencial importancia en los procesos auditores que se realicen en las entidades Parque Ukumari, Aguas y Aguas, Megabus, Instituto de Movilidad, ESE Salud Pereira, Municipio, Terminal de Transporte y la Secretaría de Educación Municipal, la Contraloría Municipal de Pereira realizó *“Auditoría exprés al API relacionado con el manejo de Pólizas Siniestralidad años 2016-2017-2018.”*, de la cual se transcribe el Informe Técnico de la misma, emitido por el grupo Auditor:

INFORME TECNICO API RELACIONADO CON EL MANEJO DE PÓLIZAS SINIESTRALIDAD AÑOS 2016-2017-2018

1. ALCANCE

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función constitucional y del Plan General de Auditorías de la vigencia 2020, aprobado mediante Resolución N°023 de enero 17 de 2020 emanada del despacho del señor Contralor Municipal de Pereira en su calidad de encargado, asignó la *“Auditoría exprés al API relacionado con el manejo de Pólizas Siniestralidad años 2016-2017-2018.”* Es por ello que la presente auditoría pretendió dar respuesta a los objetivos específicos definidos en la asignación así:

- Constatar las vigencias de las pólizas y el alcance de los amparos establecidos, en las entidades en cuanto a los activos fijos, propiedad, planta y equipo y servidores, para el trienio 2016 a 2018.
- Verificar los soportes de las reclamaciones de las entidades que fueron presentadas a las Aseguradores frente a los siniestros presentados.



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

- Cuantificar los pagos cancelados por las Aseguradoras y las razones por las cuales se hacen pagos diferentes a las reclamaciones inicialmente presentadas.

Dentro del ejercicio de control fiscal, es una prioridad la vigilancia eficaz y eficiente de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes, así como el aseguramiento de sus bienes y actividades; incluyendo el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en los principios rectores del control fiscal. Así mismo llevar a la Contraloría Municipal a una articulación con la ciudadanía organizada como punto de partida y de llegada del ejercicio del Control Fiscal con el propósito de salvaguardar los recursos manejados por los administradores públicos.

El Memorando de asignación N°013-2020, indicaba que debía auditarse con base en los componentes de Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, como lo contempla la Guía de Auditoría Territorial "GAT", así:

COMPONENTE	FACTOR	VARIABLE
CONTROL DE GESTION	Legalidad	Cumplimiento de las normas externas e internas Aplicables al ente o asunto auditado en los componentes evaluados.
	Control Fiscal Interno	Calidad y efectividad de los controles en los componentes evaluados.
CONTROL DE RESULTADOS	Planes, Programas y Proyectos	Cumplimiento en las metas establecidas en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, y coherencia con los objetivos misionales
CONTROL FINANCIERO	Gestión Financiera	Indicadores presupuestales y del sector

Fuente: Guía de Auditoría Territorial (GAT).

Para el desarrollo del presente proceso auditor, se tiene como punto de partida la atención de la Denuncia N° D18-0045-2060-079 que hiciera en su momento la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría, de la cual se dio respuesta de fondo mediante Oficio D-0684 de mayo 4/2019 y se notificó por aviso en cartelera, donde se expusieron las actuaciones adelantadas y el resultado de lo actuado, que arrojó un API (Asunto de potencial importancia) en el tema de siniestralidad, para que fuera realizado un proceso auditor en las entidades involucradas así: Administración Municipal de Pereira, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SA. ESP, el Instituto de Movilidad de Pereira, Megabús SA, ESE Salud Pereira, Bioparque Ukumarí y Terminal de Transportes de Pereira.

Según el Denunciante solicitaba la verificación de la vigencia de las pólizas de los años 2016 a 2018 y por otro lado solicita la certificación de siniestralidad expedida por las



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

Aseguradoras para las mismas vigencias, con el fin de verificar que no existiera detrimento patrimonial alguno. Resulta importante destacar que el actual proceso de auditoría se hizo de manera paralela en las siete (07) entidades relacionadas en la citada Denuncia, pero se llevó a cabo en las propias instalaciones de la Contraloría y obteniendo todos los soportes físicos y/o digitales de los sujetos de control, mediante la suscripción de Actas de solicitud de información, que fueron suscritas en enero 23/2020, donde se hizo necesario requerir la siguiente documentación:

- Los soportes de todas las reclamaciones que hiciera la entidad a las Aseguradoras, frente a los siniestros acontecidos en el trienio 2016-2018, tal como fueron detallados en certificaciones del año 2019.
- Soportar los pagos efectivamente cancelados por las Aseguradoras para cada uno de los siniestros relacionados en el punto anterior, que incluyan consignaciones y/o Comprobantes de Ingreso.
- Documentar las causas por las cuales las Aseguradoras ha efectuado pagos diferentes a las reclamaciones inicialmente presentadas por la entidad, o en caso contrario por qué algunos siniestros no han sido cancelados a la fecha.

2. RESULTADO ATENCION DENUNCIA N° D18-0045-2060-079

La Denuncia que generó el API para el ejercicio auditor solicita la verificación de la vigencia de las pólizas de los años 2016 a 2018 de siete (07) entidades a saber: Administración Municipal de Pereira, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SA. ESP, el Instituto de Movilidad de Pereira, Megabús SA, ESE Salud Pereira, Bioparque Ukumarí y Terminal de Transportes de Pereira; con base en información recopilada desde el año 2019 por la Dirección de Participación Ciudadana del organismo de control, pólizas que fueron verificadas en su totalidad por el equipo auditor.

Como segundo aspecto, la Denuncia solicita la certificación de siniestralidad expedida por las Aseguradoras para las mismas vigencias, con el fin de verificar que no exista detrimento patrimonial alguno, reportes que también fueron cotejados con los soportes de cada siniestro allegados a la Contraloría; al respecto no se consolidan aspectos de tipo

fiscal como lo expone el denunciante anónimo, en razón a que no se pudieron establecer los elementos que configuran la Responsabilidad Fiscal, tales como el daño patrimonial del Estado, por cuanto no se tiene certeza si existe el daño como tal porque es imposible calcularlo con la escasa información aportada.

Además no se puede catalogar como un detrimento las diferencias entre los siniestros reportados y lo realmente pagado por las Aseguradoras, en razón a que en su mayoría se aplican porcentajes de deducibles que fueron pactados previamente al momento de suscribir las pólizas de seguros por parte de los sujetos de control; finalmente no se tuvo claro quien o quienes serían los gestores fiscales como presuntos responsables del detrimento por los años transcurridos de los sucesos, la retroactividad y es imposible determinar si los imputados obraron con dolo o con culpa; por lo tanto no se pudo determinar la causalidad entre el daño y la culpa como elementos esenciales de la

Carrera 7 No. 18-55 Palacio Municipal piso 7º. – Teléfono: 3248278 Fax: 3248299

Web: www.contraloriapereira.gov.co

E-mail: correo@contraloriapereira.gov.co

Pereira - Risaralda



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

responsabilidad fiscal, tal como fue confirmado en Mesa de Trabajo con el Abogado de apoyo llevada a cabo el día 09 de marzo del 2020.

Por lo anterior, no pudieron ser confirmados los aspectos expuestos en la Denuncia D18-0045-2060-079, sin embargo, se evidenciaron otras situaciones que dieron pie a la consolidación de Hallazgos en diferentes entidades tal como se detalla, los cuales en su totalidad tiene connotación administrativa objeto de plan de mejoramiento, en razón a que es la primera vez el Organismo de Control hace este tipo de seguimiento a los siniestros en las entidades; sin embargo el Hallazgo N°4 del Municipio de Perera es el único que también tiene incidencia sancionatoria fiscal:

BIOPARQUE UKUMARI

HALLAZGO N°1: Expedientes de siniestros reportados.

HALLAZGO N°2: Valores reclamados vs valores pagados por las aseguradoras.

HALLAZGO N°3: Exigencias estudios previos y documentos previos contratación.

HALLAZGO N°4: Soportes reclamaciones aseguradoras.

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

HALLAZGO N°1: Soportes reclamaciones aseguradoras.

HALLAZGO N°2: Periodo de retroactividad de las pólizas.

HALLAZGO N°3: Pólizas no vigentes.

HALLAZGO N°4: Exclusiones pólizas para multas y/o sanciones.

TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA

HALLAZGO N°1: Expedientes de siniestros reportados.

HALLAZGO N°2: Trazabilidad siniestros vs pólizas.

HALLAZGO N°3: Valores reclamados vs valores pagados por las aseguradoras.

HALLAZGO N°4: Auxiliares de contabilidad.

HALLAZGO N°5: Exigencias estudios prefactibilidad, factibilidad y conveniencia.

HALLAZGO N°6: Soportes de reclamaciones a las aseguradoras

MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL

HALLAZGO N°1: Expedientes de siniestros reportados.

HALLAZGO N°2: Valores reclamados vs valores pagados por las aseguradoras.

HALLAZGO N°3: Exigencias estudios previos y análisis del sector.

HALLAZGO N°4: Soportes reclamaciones aseguradoras.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA SA. ESP

HALLAZGO N°1: Expedientes de siniestros reportados.

HALLAZGO N°2: Comportamiento de la siniestralidad 2016 -2018.

HALLAZGO N°3: Trazabilidad siniestros vs pólizas.

HALLAZGO N°4: Planeación análisis de necesidad y conveniencia contratación seguros.



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE Salud Pereira

HALLAZGO N°1: Soportes de reclamaciones a las aseguradoras.

HALLAZGO N°2: Recibos de caja.

HALLAZGO N°3: Siniestros por asegurado vs certificación siniestralidad.

Resulta importante destacar que Megabús informó en oficio D-72 con Radicado N°0109 de enero 29 de 2020 que NO anexó los listados soportes, ni reclamaciones realizadas sobre reportes de siniestralidad de las Aseguradoras Mapfre Colombia y La Previsora S.A. para los años 2016, 2017 y 2018, ya que para tales vigencias y con respecto a las mencionadas compañías aseguradoras, la Empresa NO efectuó reclamación alguna, ni reportes de siniestralidad y por lo tanto tampoco realizó pago alguno por tales conceptos; esto indica que no se hizo necesario soportar los pagos efectivamente cancelados por las Aseguradoras para cada uno de los siniestros y las diferencias presentadas, en vista que no se han presentado siniestros en el trienio auditado. Por lo tanto, no se generan observaciones, ni hallazgos, ni se elaboró informe como tal, situación que fue informada a la Entidad para cerrar el proceso auditor.

3. CONCLUSIONES

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la “Auditoría exprés al API relacionado con el manejo de Pólizas Siniestralidad años 2016-2017-2018” una vez analizados los Controles de gestión, de resultados y financiero, conceptúa que la gestión es **Con Observaciones**, en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SA. ESP, el Instituto de Movilidad de Pereira, ESE Salud Pereira, Bioparque Ukumarí y Terminal de Transportes de Pereira; en tanto que el Municipio de Pereira Sector Central fue **Desfavorable**, sobresaliendo los siguientes aspectos:

- Las entidades no cuentan con expedientes de los siniestros presentados en el trienio 2016-2018 que contengan toda la documentación que soporta cada uno de ellos desde la reclamación inicial, hasta su liquidación.
- Son evidentes las falencias en los soportes del manejo de las reclamaciones con documentación como: Actas de reportes de siniestros, cotizaciones, Recibos de Indemnización de Reclamos, Manifestación de aceptación de pagos, Recibos de Caja por reintegros, Facturas, Ordenes de pago por Transferencias, Liquidación final de los siniestros, entre otros.
- No existe claridad sobre los valores reclamados por los siniestros, en relación a los valores pagados directamente o a los proveedores autorizados, como tampoco el monto de las reservas y mucho menos soportan y han adelantado acciones que aclaren y concilien las diferencias existentes entre los valores reclamados y los efectivamente pagados por las Aseguradoras.
- En la elaboración de los Estudios y documentos previos al momento de estructurar los procesos de contratación de seguros, no se tiene en cuenta el manejo de documentación física, digitalizada y/o el uso de plataformas en línea; además de



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

interfaces con el sistema financiero para hacer seguimiento a los montos reclamados por los siniestros ocurridos.

- Por lo tanto se denota incumplimiento en la normatividad en el manejo de archivo y custodia de expedientes, ineffectividad de los controles internos, además falta de aplicación de procedimientos adecuados en el reporte y seguimiento a los siniestros; lo que se traduce en incumplimiento en las metas establecidas en términos de cantidad, calidad, oportunidad y resultados, por bajos los Indicadores presupuestales que arrojan los valores reclamados, al compararlos con los efectivamente pagados por las Aseguradoras.
- No pudieron ser confirmados los aspectos expuestos en la Denuncia D18-0045-2060-079, por cuanto las pólizas fueron verificadas en su totalidad por el equipo auditor, además que no se consolidan aspectos de tipo fiscal como lo expone el denunciante anónimo, en razón a que no se pudieron establecer los elementos que configuran la Responsabilidad Fiscal, tales como el daño patrimonial del Estado; sin embargo, se evidenciaron otras situaciones que dieron pie a la consolidación de Hallazgos en diferentes entidades.

De acuerdo con lo anterior se da por tramitado el API de Siniestralidad establecido en la Respuesta de Fondo de la Denuncia D18-0045-2060-079.

El presente AVISO DE NOTIFICACION se fija por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar visible en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Pereira, hoy 24 de julio de dos mil veinte (2020), siendo las 7:30 de la mañana. Y será desfijado el 30 de julio de dos mil veinte (2020) a las 3:00 p.m., para allegarlo a las diligencias respectivas.

Atentamente,

Original Firmado

JAROL WILSON MESA OCAMPO

Director de Planeación y Participación Ciudadana

Elaboró: Danelly C.